

San Borja, 28 de Mayo de 2025

LINEAMIENTO N° -2025-GEG/INDECOPI

Lineamientos para el uso ético de la inteligencia artificial en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - INDECOPI.

I. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los principios y directrices para el uso ético de la inteligencia artificial (en adelante IA) en el Indecopi, con la finalidad de garantizar el uso responsable de los sistemas basados en IA, así como promover su transparencia, salvaguardando la información y privacidad que se utilice en sus funciones.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables a todo servidor civil del Indecopi (funcionarios y servidores públicos) y proveedores autorizados por el Indecopi, en todas las unidades de organización que usen o desarrollen sistemas basados en IA en el ejercicio de sus funciones.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.2 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.3 Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.5 Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 3.6 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815.
- 3.7 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.
- 3.8 Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020.
- 3.9 Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733.
- 3.10 Resolución N° 000118-2024-PRE/INDECOPI, que establece, entre otros, la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

- 3.11 Resolución N° 000151-2024-PRE/INDECOPI, que establece, entre otros, la conformación del Equipo de Trabajo para la implementación de la Inteligencia Artificial en el INDECOPI.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

IV. DEFINICIONES

- 4.1 **Datos personales:** información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, de localización, identificadores en línea o de cualquier otro tipo concerniente a aspectos físicos, económicos, culturales o sociales de las personas naturales que las identifica o las hace identificables. Se considera identificable cuando se puede verificar la identidad de la persona de manera directa o indirectamente a partir de la combinación de datos a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- 4.2 **Inteligencia artificial:** Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.
- 4.3 **Proveedor:** Persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general o consultorías en general, que celebra un contrato con la Institución.
- 4.4 **Servidor Civil:** Personal del Indecopi que se encuentra contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.5 **Sistema basado en inteligencia artificial:** Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.
- 4.6 **Sistema electrónico-mecánico:** Modelo de aprendizaje automático que se entrena con un gran volumen de datos a escala, está diseñado para generar resultados generales y puede adaptarse a una gran variedad de tareas o aplicaciones distintivas posteriores, como la finalización de tareas sencillas, la comprensión del lenguaje natural, la traducción o la generación de contenido.
- 4.7 **Tecnologías emergentes:** Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras, combinando técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
- 4.8 **Unidad de organización:** Órganos, unidades orgánicas, sub unidades orgánicas, establecidas en la estructura orgánica del Indecopi y/o mediante resolución de la Alta Dirección del Indecopi.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Las unidades de organización del Indecopi son responsables de los sistemas basados en IA que utilicen para la realización de sus actividades o prestación de servicios. Asimismo, son responsables de informar oportunamente a la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante OTI) acerca de las iniciativas o proyectos respecto al uso o desarrollo de sistemas basados en IA para la ejecución de sus actividades o servicios, de manera que, de ser el caso, sean incorporados al inventario de los sistemas basados en IA que se aplican en la Entidad (en adelante, Inventario IA).

5.2 La OTI es responsable de establecer los controles necesarios para el desarrollo e implementación de la IA en la Entidad, así como de emitir la correspondiente opinión técnica para el desarrollo de sistemas basados en IA, para tal efecto el Equipo de Trabajo de Inteligencia Artificial (en adelante ETIA) puede proporcionar la asistencia y apoyo técnico que requiera la OTI.

Asimismo, la OTI es responsable de realizar el diagnóstico y la propuesta de priorización de proyectos relacionados con inteligencia artificial (IA) en la Entidad, así como de elaborar el plan de trabajo para su implementación, en base a las recomendaciones del ETIA.

Además, la OTI tiene la responsabilidad de asesorar y emitir opiniones sobre el uso y desarrollo de sistemas basados en IA, a propuesta del ETIA, evaluando criterios como el alineamiento con los objetivos estratégicos, el impacto en la generación de valor público y la optimización de procesos.

Asimismo, debe mantener actualizado el Inventario de IA y proponer, a sugerencia del ETIA, la inclusión de capacitaciones en el Plan de Desarrollo de Personas de la Entidad, orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los servidores en temas relacionados con la IA.

5.3 Todo servidor civil del Indecopi y proveedor autorizado por el Indecopi que utilice sistemas basados en IA es responsable de cumplir con los principios, prohibiciones y demás disposiciones del presente lineamiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Principios

6.1.1 **Transparencia en el Uso:** Los responsables del uso de sistemas basados en IA deben comunicar a las partes interesadas como la IA influye en los servicios o actividades que realiza.

6.1.2 **Bienestar común:** El uso de sistemas basado en IA debe mejorar la calidad de trabajo y generar beneficios a la sociedad, ciudadanía y colaboradores. Todas las acciones deben enfocarse en aportar soluciones positivas y construir un impacto favorable en la Entidad y la sociedad.

6.1.3 **Equidad e Inclusión:** Al utilizar sistemas basados en IA, el responsable debe tener el compromiso a no generar discriminación por motivos de género, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad u otra condición.

- 6.1.4 **Protección de datos y privacidad:** La información que se procese con sistemas basados en IA debe ser tratada de manera segura cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales y otras normas de seguridad de información aplicables en la entidad.
- 6.1.5 **Ética:** El responsable del uso de sistemas basados en IA debe hacerlo con respeto al Código de Ética en la Función Pública, Código de Ética y Conducta del Indecopi, entre otros aplicables.
- 6.1.6 **Responsabilidad, rendición de cuentas y supervisión humana:** Los sistemas basados en IA deben ser considerados como herramientas complementarias que ayuden a tomar decisiones, pero no deben reemplazar la experiencia y el juicio de los responsables de su uso en dicho aspecto, ni eliminan su responsabilidad respecto a eventuales usos impropios, no éticos o ilegales. Los responsables del uso de los sistemas basados en IA deben además monitorear su desempeño, evaluar el impacto que ocasionen en la Entidad y la ciudadanía, y corregir cualquier error o consecuencia no deseada de manera oportuna.
- 6.1.7 **Proporcionalidad e inocuidad:** El uso de sistemas basados en IA no debe ir más allá de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, evaluando los riesgos de su uso para prevenir los daños que puedan derivarse de usos ilegítimos.
- 6.1.8 **Sensibilización y educación:** Debe transmitirse con claridad, a quienes usarán directamente los sistemas basados en IA o sus productos, la información necesaria para comprender su funcionamiento, el tipo de datos que se utilizan y el cumplimiento de los principios y normas vigentes, a fin de asegurar un uso adecuado y consciente de dichos sistemas.

6.2 Prohibiciones

- 6.2.1 Está prohibido el uso de IA que no se encuentre previamente aprobado por la OTI, a propuesta del ETIA.
- 6.2.2 No se permite emplear la IA para actividades ilegales, malintencionadas y/o contrarias al Código de Ética de la Función Pública, Código de Ética y Conducta del Indecopi y otras normas aplicables, como la vigilancia indebida, la manipulación de la información, el fraude, los ciberdelitos o la violación de los derechos de propiedad intelectual, incluida la infracción de derechos de autor, marcas comerciales o patentes.
- 6.2.3 Está prohibido el uso de sistemas basados en IA cuyo uso o información generada vayan en contra de los principios enumerados en el presente Lineamiento.
- 6.2.4 Queda estrictamente prohibido el uso de IA para recopilar, almacenar o procesar datos personales sin el consentimiento explícito del titular de los datos¹ o recopilar, almacenar o procesar datos o información clasificada como confidencial o reservada.
- 6.2.5 No está permitido el uso de IA para automatizar decisiones, sin contar con la supervisión humana que valide sus resultados de forma previa a la toma de

¹ Exceptuando los casos previstos en el Artículo 14, Numeral 1 de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales.

decisiones, así como el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Lineamiento.

- 6.2.6 Está prohibido alterar, manipular o falsear los datos que procesan los sistemas basados en IA, o sus resultados, con el fin de obtener información deseada, afectando la confianza, la ética o la calidad del trabajo y del sistema empleado.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1 En caso una unidad de organización del Indecopi desee utilizar o desarrollar un sistema basado en IA para la ejecución de sus funciones o partes de éstas, podrá realizar, a través de su responsable, la consulta respectiva al ETIA, a fin de que éste pueda brindar las recomendaciones y/o apoyo técnico pertinentes; y, de ser el caso, recomendar a la OTI su aprobación respectiva.
- 7.2 En base a las recomendaciones descritas en el numeral 7.1, la OTI evaluará la aprobación del desarrollo y/o implementación del sistema basado en IA,, en el marco de sus funciones.
- 7.3 Los funcionarios y servidores públicos de la Entidad tienen la facultad de proponer el uso o desarrollo de sistemas basados en IA en el desarrollo de sus funciones y actividades, debiendo canalizar dichas propuestas según lo indicado en el numeral 7.1.
- 7.4 La OTI podrá establecer y difundir guías, procedimientos o registros específicos para la ejecución de las disposiciones indicadas en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, a propuesta del ETIA.
- 7.5 El incumplimiento de lo establecido en el presente Lineamiento será sancionado según lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles vigente y la normatividad aplicable en cada caso.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las iniciativas y proyectos que hagan uso de IA que se encuentran en ejecución o desarrollo al momento de la aprobación del presente Lineamiento son sujetas a las disposiciones de los mismos.
- 8.2 La OTI, en coordinación con las unidades de organización del Indecopi y con el apoyo del ETIA, realizará una revisión de las iniciativas y proyectos indicados en el numeral precedente, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Lineamiento, disponer las acciones pertinentes, y en base a ello generar el primer Inventario IA.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General